

Secretaría.- Palmira, V., 12-NOVIEMBRE-2021. A Despacho de la señora Juez la anterior acción de tutela, viene en segunda instancia en forma virtual. Sírvese proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Asunto: **Acción de Tutela**
Accionante: Luz Adriana Muñoz Bolaños C.C. 1.114.820.091
Accionado: Salud Total EPS
Vinculados: Ministerio de Salud y Protección Social la Administradora de los Recursos del Sistema General de Salud ADRES, la Secretaría de Salud Departamental del Valle del Cauca y Municipal de El Cerrito V., la IPS Clínica de Alta Complejidad Santa Bárbara S.A.S. y la IPS Clínica Virrey Solís IPS
Radicación: 76-248-40-89-001-2021-00516-01

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira V., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Por ser procedente, haberse interpuesto en término y ser competentes al tenor de lo dispuesto en el decreto 333 de 2021 se,

DISPONE:

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento del recurso de impugnación presentado contra la **sentencia N° 135 del 07 de octubre de 2021¹**, proferida por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de El Cerrito, Valle del Cauca, dentro de la ACCIÓN DE TUTELA impetrada por **Luz Adriana Muñoz Bolaños** quien actúa en nombre propio, contra **Salud Total EPS**, asunto al cual se vincularon: **Ministerio de Salud y Protección Social y Administradora de los Recursos del Sistema General de Salud ADRES, la Secretaría de Salud Departamental del Valle del Cauca y Municipal de El Cerrito V., la IPS Clínica de Alta Complejidad Santa Bárbara S.A.S. y la IPS Clínica Virrey Solís IPS.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE inmediatamente a las partes en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

CÚMPLASE

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ

ASMED/21.

¹ Ítem 014 Expediente Electrónico

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76-248-40-89-001-2021-00516-01
Auto asume conocimiento impugnación tutela

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bc39fb8bebe655db880f4b29063548fce3e9b2c3ceb0eb70e572c6edf9cc294**

Documento generado en 16/11/2021 10:11:42 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>